



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2022-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N°089-2022-GDS-MPT/P, Informe N°038-2022-SGSP-GDS/MPT Informe N°09-2022-(e)-UOCyCP-/MPT, Informe Legal N°036-2022-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°265-2021-E-UOCyCP-/MPT, Exp.N°00012145, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 31° hace mención de que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica;

Que, el Art. 51ª menciona a que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Art.23ª regula el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR. La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo;

Que, la ley N°28961, Ley que modifica los artículos 22ª y 25ª de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del artículo 1ª hace mención al OBJETO DE LA LEY.-Modificándose los Art. 22ª y 25ª de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades de la siguiente manera. Artículo 22ª.El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2022-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2022

jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley d de Elecciones Municipales, después de la elección;

Que, el artículo 25ª del mismo cuerpo normativo, suspensión del cargo. El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad;

Qué, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, con Informe N°089-2022-GDS-MPT/P de fecha 24 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social solicita se reconozca y acredite mediante acto resolutorio a la nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Acora del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja-Huancavelica;

Que, con Informe N°038-2022-SGSP-GDS/MPT de fecha 21 de enero del 2022, el Sub Gerente de Servicios Públicos solicita aprobación de acto resolutorio en la que se acredite nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Acocra del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja-Huancavelica, ante el Concejo Municipal;

Que, con Informe N°09-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de fecha 21 de enero del 2022, la Unidad de Centros Poblados solicita se reconozca y acredite nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Acocra en lo que resta del periodo enero del 2019 hasta diciembre del 2022;

Que, con Informe Legal N°036-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 20 de enero del 2022 se declara procedente la solicitud de vacancia formulada por el Sr. Martin León Torre, 1er Regidor del Centro Poblado de Acocra, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja-Huancavelica; toda vez que el Concejo Municipal del Centro Poblado de Acocra, distrito de Pazos-Tayacaja-Huancavelica, por lo cual se cumplió con notificar al Alcalde vacado, a efectos de que ejerza su derecho a defensa; recomendando que a efectos de validez y legalidad se aprueben o rechacen de ser el caso los procesos de vacancia siguiendo el conducto procedimental que recoge la Ley de la materia, Ley Orgánica de Municipalidad en su Art.23ª y que se reconozca y acredite a la nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Acocra del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja de la región Huancavelica;

ALCALDE: MARTIN LEON TORRE

DNI.N°23672430

REGIDOR: ADILTON BORJA YALOPOMA

DNI.N°46063491

REGIDOR: GLADYS POMA VASQUEZ

DNI.N°20054809



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2022-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2022

REGIDOR: CELESTINO ROJAS CANTURIN DNI. N°23700510
REGIDORA: CARMEN DE LA CRUZ GABRIEL DNI.N°41661652
REGIDOR: YESSICA LEON ROJAS DNI.N°48168009

Que, con Informe N°265-2021-E-UOCyCP-/MPT de fecha 30 de diciembre del 2021, la Unidad de Centros Poblados solicita el reconocimiento con acto resolutivo y credenciales de Alcalde y Regidores de Centro Poblado de Acocra, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, toda vez que en Sesión extraordinaria declararon la vacancia del señor Edwin Ticse Vasquez, Alcalde del Centro Poblado de Acocra por ausencia de las respectivas jurisdicciones municipales por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal;

Que, con Expediente n°00012145 de fecha 29 de diciembre del 2021, el Sr. Martin León Torre, 1er regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Acroca-Pazos-Tayacaja-HVA solicita el trámite de vacancia del señor Edwin Ticse Vásquez, Alcalde del centro poblado de Acocra;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como nueva lista de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Acocra del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, región Huancavelica en lo que resta del periodo enero del 2019 hasta diciembre del 2022 a los siguientes:

ALCALDE: MARTIN LEON TORRE DNI.N°23672430
REGIDOR: ADILTON BORJA YALOPOMA DNI.N°46063491
REGIDOR: GLADYS POMA VASQUEZ DNI.N°20054809
REGIDOR: CELESTINO ROJAS CANTURIN DNI. N°23700510
REGIDORA: CARMEN DE LA CRUZ GABRIEL DNI.N°41661652
REGIDOR: YESSICA LEON ROJAS DNI.N°48168009

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a que el Responsable de la Unidad de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Tayacaja inicie las acciones pertinentes para las credenciales de las respectivas autoridades del Centro Poblado de Acocra del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA

J. Carlos Corón Gavilán
ALCALDE